



## Resolución Directoral

Callao, 10 de Octubre de 2024

### VISTO:

La Solicitud de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 1277-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 01 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 033-2024-OARH-HN.DAC-C-URPBYP de fecha 01 de octubre de 2024, e Informe Legal N° 884-2024-OAJ-HNDAC de fecha 4 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación.

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo.

Que, por solicitud de fecha 16 de agosto de 2024, la servidora Encarnación Mansilla, presenta renuncia al cargo de Técnico Administrativo, que en su condición de personal nombrado venía desempeñándose desde el 01 de junio de 1985 hasta el mes de julio de 2023;

Que, por Informe N° 1277-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones da cuenta del Informe Técnico N° 033-2024-URPBYP-OARH-HN.DAC.C en relación a la renuncia interpuesta por la servidora;

Que, por Informe Técnico N° 033-2024-URPBYP-OARH-HN.DAC.C, de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se pronuncia por el cese por renuncia de doña Encarnación Solís Mancilla, a partir del 04 de julio de 2023, en el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STD, con Régimen Laboral, Régimen Privado de Pensiones N° 26897 – AFP INTEGRAL, fecha de ingreso el 01 de junio de 1985, debiéndose de declarar vacante la plaza N° 038059;

Que, al respecto el artículo 34 del capítulo VI – Término de la Carrera, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los motivos por los cuales se produce el cese dentro de la Carrera Administrativa, conforme se precisa a continuación: "CAPÍTULO VI - DEL TERMINO DE LA CARRERA" Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; (...) "Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia;

Que, ambos artículos en su literal b) establecen que el cese dentro de la Carrera Administrativa se puede producir por Renuncia por parte del/de la servidor/a; precisando que el artículo 184 del reglamento antes citado, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del/de la ex servidor/a, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;



Que, por Informe N° 617-2024-HNDAC-OARH-USCARLE, el jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, expresa que la servidora no tiene vacaciones pendientes, y que cuenta con 02 años, 06 meses y 16 días de aislamiento por el D.S. 044-2020;

Que, en función al Decreto Supremo N°420-2019-EF se dictan las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, asimismo el numeral 4.5 del Artículo 4 del citado decreto señala: "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Informe N° 884-2024-OAJ-HNDAC de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia del pedido de renuncia y dar por terminada la relación laboral de la servidora, a partir del 04 de julio de 2023, con eficacia anticipada, por estar arreglada a ley;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DISPONER**, el término de la Carrera Administrativa, con eficacia anticipada al 04 de julio de 2023, por la causal de renuncia de la señora **ENCARNACION SOLIS MANCILLA**, servidora del Régimen Privado de Pensiones N° 25897 - AFP - nombrada - cargo Técnico Administrativo I, NIVEL STD, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR**, a partir del 04 de julio de 2024, vacante la plaza N° 038059, Cargo Técnico Administrativo I, Nivel STD, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Callao.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios que le corresponde de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELIANA DE ROSA ANGLADE COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12337

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original  
11 OCT. 2024  
Manuela Soerby Radahelky Quevedo  
FEDATARIA

